

tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para financiar actuaciones relacionadas con la reparación de los daños causados por el terremoto del 25 de enero de 2016 en Melilla, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

SEGUNDA.- EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Conforme a lo establecido en el Artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 764, "A la Ciudad de Melilla para reparar los daños causados por el terremoto de 25 de enero de 2016", por un importe máximo de 1.200.000 euros.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA.

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a financiar los costes relativos a las actividades recogidas en el Anexo al presente Convenio.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades reconocidas correspondientes a las actividades que figuran en el Anexo a este Convenio, con el detalle de los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.
- c) Hacer constar expresamente en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, pudiendo consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siendo de aplicación, en cualquier caso, lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre,